Mapa conceptual

Nombre del Alumno: *Cecilia aguilar Velázquez*

Nombre del tema: *unidad 3: Ejecucion forzosa*

Nombre de la Materia: *derecho procesal II*

Nombre del profesor: *David Armando Hernández Cruz*

Nombre de la Licenciatura: *Lic. en derecho*

Cuatrimestre: *5 cuatrimestre*

Pichucalco, Chiapas 19 de marzo de 2022

EJECUCIÓN FORZOSA

La pretensión ejecutiva. El derecho fundamental a la ejecución

El Artículo 527 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de México, nos señala el

mandato de ejecución de la siguiente manera: Si la condena hubiere recaído sobre cantidad

líquida de dinero, el Juez mandará embargar bienes propiedad del deudor que no excedan del

doble de la cantidad y costas por las cuales se siga ejecución.

El mandamiento de ejecución ordenará

1) Que se embarguen bienes pertenecientes al deudor en cantidad que no exceda del doble de la cantidad y costas por las cuales se siga la ejecución.

2) Que se depositen los bienes embargados siguiendo lo dispuesto en los artículos 539 y

3) Que a falta de otros bienes del deudor, se embargue cualquier sueldo, salario o remuneración de que disfrute, siguiendo la escala indicada en el artículo 598.II

Cumplimiento voluntario: de la sentencia se puede definir como la ejecución, realización o la efectuación que el deudor cumpla con la obligación en un lapso fijado por el Tribunal nomenor de tres días de despacho ni mayor de diez de despacho, cuando esta haya quedado definitivamente firme

Modos de ejecutar las sentencias

1. Entrega de cosa mueble o inmueble, se efectúa la entrega aún con la ayuda de la fuerza pública.

2.- Entrega de una cantidad que puede ser :a) Líquida: en este caso se embargarán bienes del deudor por el doble de la cantidad más las costas. b) Ilíquida: se practicará la liquidación por el juez.

El embargo ejecutivo

define al embargo ejecutivo, como una actividad ejecutiva por la cual seindividualizan bienes o derechos del ejecutado y se los sujeta a la ejecución. Su objetivo inmediato es proporcionar una cantidad de dinero o elementos patrimoniales susceptibles de convertirse en dinero a través de un ulterior proceso de realización.

Conceptos generales

Ocurre esta ejecución cuando el acreedor víctima del incumplimiento solicita la intervención del órgano jurisdiccional para que se coaccione al deudor, a fin de obtener por la fuerza la ejecución de la prestación a su cargo que ha dejado de cumplir.

El proceso de ejecución de sentencia es el procedimiento dirigido a asegurar la eficacia real y

práctica de las sentencias de condena. Constituye la última etapa del inter procesal y sucede

al proceso de conocimiento, con la finalidad de no hacer ilusorios los fines de la función

jurisdiccional.

Los títulos de ejecución

Todo proceso de ejecución expropiativa ha de fundarse en un título de ejecución, que nada tiene que ver con el título ejecutivo que se utiliza en el proceso de cognición sumario denominado juicio ejecutivo.

Presupuestos de la obligación para abrir ejecución

Es el proceso fundado en la pretensión de ejecución mediante la cual el pretendiente ejecutivo, o formulador de aquélla, solicita el cumplimiento de una sentencia que culminó un proceso declarativo.

Ejecución provisiona

Es la actividad jurisdiccional ejecutiva que consiste en el cumplimiento coactivo de la condena, sea ésta de prestación genérica o específica.

Se trata de un proceso de ejecución que ha de complementar el de declaración que le ha precedido, de suerte que se opere la transformación patrimonial correspondiente al contenido de la sentencia condenatoria.

Ejecución de títulos extranjeros

Una vez concluidos los procedimientos que se iniciaron con el exhorto en que se pidió el reconocimiento y ejecución de una sentencia extranjera, procedimientos dentro de los cuales se suscitaron actos defensivos de la sentencia y de rechazo, debe pronunciarse la resolución que corresponda conforme a derecho.

Esta resolución puede ser de dos tipos:

a) rechazar el reconocimiento de la sentencia extranjera, o

b) reconocer la sentencia

Si el juez deniega el reconocimiento de la sentencia extranjera (esto es, niega su incorporación y producción de efectos), es porque faltó alguno de los requisitos que he venido mencionando; si la reconoce, lo que reconoce es que la sentencia produzca efectos en el foro mexicano, que en términos estrictamente jurídicos consiste en incorporarla al sistema jurídico mexicano

La ejecución impropia

La ejecución provisional de una sentencia de condena dictada en primera y segunda instancia

se produce cuando, a pesar de interponer un recurso contra la misma, puede ejecutarse por

la parte favorecida en sus pretensiones.